



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

12 17

73

BUENOS AIRES, 09 AGO 2013

VISTO el Expediente N° S01:0105884/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de marzo de 2013 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de la inclusión de las obras de urbanización de CUARENTA Y SEIS (46) viviendas y su infraestructura en el Barrio EL ÁLAMO de la Localidad de SAN RAFAEL, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

12 17 - -

74

SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del

MPPiPYS DUFAP-PROY-531
6809
M

Handwritten signature and scribbles

COMO ORIGINAL



12 17

75

*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 20 de marzo de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de la inclusión de las obras de urbanización de CUARENTA Y SEIS (46) viviendas y su infraestructura en el Barrio EL ÁLAMO de la Localidad de SAN RAFAEL, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el referido Convenio Particular, mencionado en el artículo 1° de la



680P

Muy

7

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

76

presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 13.913.065,44). Dicha transferencia se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular y la rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del citado Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA NACIÓN a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el mencionado Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 46 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 12 17 20

MPFIPyS CUDAP-PROY-561
6809
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]

DR. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

COMO ORIGINAL

12 17

ANEXO



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

PROVINCIA DE MENDOZA

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 20 días del mes de MARZO del año 2013, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. Subsecretario Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º piso, oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la PROVINCIA DE MENDOZA (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Presidente Lic. HÉCTOR OMAR PARISI, con domicilio legal en la calle Lavalle N° 92 de la Ciudad de MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS y ASENTAMIENTOS PRECARIOS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR de "EL PROGRAMA" , aprobado por Res. SOP N° 1012 de fecha 18 de mayo de 2009.

S.S.D.U.V.
 N° 123456789
 ACU

MPFIPyS
 TDAP-PROY-501
 600

PRIMERA: "EL INSTITUTO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que la obra de "Barrio El Álamo - 46 viviendas", perteneciente al Municipio de SAN RAFAEL, de la Provincia de MENDOZA, se ejecute según los términos de los Contratos de Obra a celebrarse con la empresa adjudicataria, respetando

COMO ORIGINAL

12 17

ANEXO



adjudicataria, respetando en un todo la normativa establecida en el Reglamento Particular de "EL PROGRAMA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados en el Cronograma General de Desembolsos que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la cláusula CUARTA del presente Convenio Particular.-----

78

"LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, solicitadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA".-----

S.S.D.U.y.v.
Nº 510013
ACU

A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de la firma del presente Convenio.-----

TERCERA: "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por "LA SUBSECRETARÍA". A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

MPPiPyS
JUDAF-PRCY-501
6800P

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio.-----

"LA SUBSECRETARÍA", de acuerdo a lo previsto en Cronograma General de Desembolsos y en función de las disponibilidades presupuestarias existentes,

[Handwritten signature]

COMO ORIGINAL

12 17

ANEXO



79

efectuará el primer desembolso, en concepto de adelanto financiero equivalente al primer mes de obra. Dicho desembolso será depositado, antes del inicio de la obra, en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina Nº 240562801393/04 de la Sucursal Ejército de los Andes (CUIT 30-99907804-0), la que deberá estar debidamente habilitada en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los restantes desembolsos por anticipado, de acuerdo con la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para los meses subsiguientes.

Los pagos de "EL INSTITUTO" a las empresas contratistas serán efectuados mensualmente contra certificación de avance de obra, que emitirá "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" deberá presentar mensualmente los certificados de avance a "LA SUBSECRETARÍA", incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance.

En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá del siguiente desembolso anticipado, la suma equivalente al porcentaje no ejecutado.

Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto, "EL INSTITUTO" deberá adjuntar copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública aplicable, acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.

QUINTA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular,

S.S.D.U.y.W.
Nº 257
ACU
pmb

MPPiPyS
DUDAP.PROY.501

[Handwritten signature]

COMO ORIGINAL

12 17 --

ANEXO



que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según los Planes de Trabajos del presente Convenio Particular. Las obras darán inicio dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la acreditación del primer anticipo financiero.-----

80

SEXTA: "EL INSTITUTO", previo a la firma del Contrato de Obra Pública correspondiente, deberá prestar conformidad respecto de la póliza de caución presentada por las empresas contratistas, en concepto de garantía de ejecución de contrato (5%) a favor de "EL INSTITUTO".-----

SÉPTIMA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de "LA SUBSECRETARÍA", de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268/2007, de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

S.S.D.U.W.
No. 257/2013
ACU

MPEIPyS
JUDAP-PROV-501
6809

COMO ORIGINAL

12 17

ANEXO



81

OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

DÉCIMA: En caso de preverse un cofinanciamiento a cargo de "EL INSTITUTO", éste evitará pagar en mora los certificados comprometidos con recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser atendidos por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.-----

DÉCIMA PRIMERA: "EL INSTITUTO" deberá comenzar el proceso de adjudicación una vez iniciadas las obras, a fin de garantizar que, concluidas éstas, las viviendas puedan ser entregadas a los adjudicatarios e iniciar de manera inmediata el recupero de las cuotas de amortización.-----

DÉCIMA SEGUNDA: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARÍA" en cuanto

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.v.
ACU Nº 8814113

MPFIPyS
CUDAP-PROY-521
6609

12 17

ANEXO



al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

82

DÉCIMA TERCERA: Toda modificación de los proyectos detallados en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento, deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DÉCIMA CUARTA: "LA SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere necesarias para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular.-----

"EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DÉCIMA QUINTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

DÉCIMA SEXTA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la

S.S.D.U.y.V.
Nº 857/07/13
ACU

MFFIPyS
AJDAF-PROY-501
[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

COMO ORIGINAL



12 17 -1

ANEXO

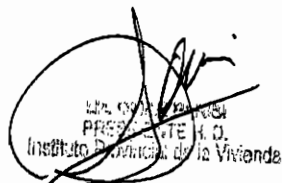
rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----


83

DÉCIMA SEPTIMA: El presente Convenio Particular se celebra ad referendum de su posterior ratificación por parte del SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

S.S.D.U.V.
Nº 257 BOP
ACU

Previa lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----


Lta. Gerente
PRESIDENTE I. O.
Instituto Provincial de la Vivienda


Arq. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

MPPiPyS
JUDAR.PROD.1501
BOP

COMO ORIGINAL



S.S.D.U.y.V.
ACU. N° 257/2012

ANEXO I PLAN DE TRABAJO DE VIVIENDA

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS
 PROVINCIA - MENDOZA - MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL - DISTRITO CUADRO NACIONAL
 LICITACIÓN PÚBLICA N° : Expte. N° 3496-G-12
 OBRA: BARRIO EL ÁLAMO - ET/PA 1 - 46 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: QUILMES Y BUENOS AIRES - DISTRITO CUADRO NACIONAL - SAN RAFAEL
 EMPRESA: CARRERAS Y GUTIÉRREZ S.A.
 PLAZO DE OBRA: 8 (OCHO) MESES
 Monto Nación de la obra - VIVIENDAS o MEJORAMIENTOS: \$ 12.767.517,69
 Monto Nación de la obra - INFRAESTRUCTURA: \$ -
 BANCO - N° DE CUENTA: Banco de la Nación Argentina - Sucursal Ejército de los Andes - Cta. N° 240562801393/04 - CUIT 30-89907804-0

Monto Contrato de la obra - VIVIENDAS o MEJORAMIENTOS: \$ 17.575.969,78

N° RUBRO	RUBRO	% Incl.	MONTO TOTAL RUBRO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
1	TRABAJOS PRELIMINARES										
1.1	Preparación y Replanteo	0.46%	81,508.18	0.37%	0.09%						
1.2	Desmonte sin retiro de material en franja para fondo de lote										
1.3	Relleno estabilizado en franja de viviendas										
2	EXCAVACIONES										
2.1	Excavación para zapata	0.56%	98,107.59	0.28%	0.17%	0.11%					
3	HORMIGONES										
3.1	Hormigón de limpieza 150 Kg/m ³ e= 5 cm	0.46%	81,070.97	0.18%	0.18%	0.09%					
3.2	Bases de H ² A	0.19%	33,350.45	0.08%	0.08%	0.04%					
3.3	Plata de fundación (350 Kg/m ³)	5.93%	1,042,978.28	2.37%	2.37%	1.19%					
3.11	Losa Tanque agua 350 Kg/m ³ e= 15cm rep. 8mm c/20	0.24%	42,004.10			0.10%	0.10%	0.05%			
3.16	Columna circular en pérgola	0.68%	119,388.74			0.27%	0.27%	0.14%			
3.17	Columna tipo CT	0.68%	119,311.39			0.27%	0.27%	0.14%			
4	MAMPOSTERÍA										
4.1	* Tabiques con panel PSN 8 Medianero	2.74%	481,734.48		1.10%	1.10%	0.59%				
4.2	* Tabiques con panel PSN 8 Medianero	0.35%	60,964.87		0.14%	0.14%	0.07%				
4.3	* Tabiques con panel PSN 8 Perimetral	7.88%	1,403,391.02		3.19%	3.19%	1.60%				
4.3	* Tabiques con panel PSN 8 Divisiones interiores	0.83%	148,127.20		0.33%	0.33%	0.17%				
4.4	* Tabiques con panel PSN 6 Divisiones interiores	2.31%	406,202.98		0.92%	0.92%	0.46%				
4.5	* Projectado portante exterior 3 cm (mano de obra incl montaje)	7.49%	1,318,598.20		3.00%	3.00%	1.50%				
4.6	* Projectado portante interior 3 cm (mano de obra incl montaje)	4.42%	776,872.95		1.77%	1.77%	0.88%				
5	ASLACIONES										
5.1	Poliuretano de 200 micrones bajo fundaciones + 1 m. silueta viv	0.48%	84,035.78	0.19%	0.19%	0.10%					
5.2	Aslación horizontal c/ pintura asfáltica	0.88%	155,381.68		0.35%	0.35%	0.18%				
5.3	Alsiac. Vert. Azotado concreto bañococina h=2,1m (cemento 500Kg)	1.26%	221,103.54		0.50%	0.50%	0.25%				
6	CUBIERTA DE TECHO										
6.1	Cubierta techos chapa N° 22 + correas metálicas + Aslaciones	8.47%	1,488,864.20			1.69%	3.39%	2.54%	0.85%		
6.2	Cielomaso suspendido roca de yeso	3.37%	592,787.62			0.67%	1.35%	1.01%	0.34%		
7	CONTRAPISOS										
7.1	Contrapiso interior incluye capa de ripio de limpieza	2.44%	427,999.60			0.73%	0.73%	0.73%	0.24%		
7.2	Contrapiso exterior (patio lavadero)	0.15%	26,362.04			0.04%	0.04%	0.04%	0.01%		
7.3	Veredín perimetral ancho 0,50 m esp. 10cm (250Kg cemento)	1.13%	198,239.64			0.34%	0.34%	0.34%	0.11%		
7.4	Veredín acceso viv. ancho 1,00 m esp. 10cm (250Kg cemento)	0.27%	48,079.99			0.08%	0.08%	0.08%	0.03%		
8	PISOS, ZÓCALOS Y REVESTIMIENTOS										
8.1	Piso cerámico monococción esmaltado antidesl. 20x20 baño	0.23%	40,323.91			0.07%	0.07%	0.07%	0.02%		
8.2	Piso cerámico monococción esmaltado antidesl. 20x20 resto vivienda	3.25%	570,571.19			0.97%	0.97%	0.97%	0.32%		
8.3	Zócalo cerámico	1.00%	175,523.93			0.30%	0.30%	0.30%	0.10%		
8.4	Zócalo impa. exterior chididituga 5 cm esp. 0,30 m altura	0.42%	75,717.25			0.13%	0.13%	0.13%	0.04%		
8.5	Revest cerámico monococción esmaltado 0,20x0,20 (baño, cocina, lavadero)	1.43%	250,715.19			0.43%	0.43%	0.43%	0.14%		
9	REVOQUES										
No se coliza (incluido en mampostería)											
10	CARPINTERÍA										
10.1	P1 (2,1x0,9 hoja ch N°20 inyeo/marco Ch N°18)	0.77%	134,722.95			0.09%	0.15%	0.15%	0.15%	0.15%	0.08%
10.1	P1 D (2,1x1,0 hoja ch N°20 inyeo/marco Ch N°18)	0.05%	9,503.17			0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%
10.2	PV (hoja ch N°20 inyeo/marco ch N° 18 + vent Ch 18) s/corresponda	1.16%	203,424.64			0.12%	0.23%	0.23%	0.23%	0.23%	0.12%
10.2	PVD (hoja ch N°20 inyeo/marco ch N° 18 + vent Ch 18) s/corresponda	0.08%	14,304.93			0.01%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.01%
10.3	P3 0,89 x 2,1 (hoja placa/marco ch N° 18) s/corresponda	0.44%	78,115.29			0.04%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%	0.04%
10.3	P4 2,10x0,72 ch N°20 inyeo/marco Ch N°18)	0.30%	53,186.20			0.03%	0.06%	0.06%	0.06%	0.06%	0.03%
10.4	P2 - 2,1x0,80 (hoja placa/marco met ch N° 18 y vidrio tipo sup.)	1.44%	252,758.85			0.14%	0.29%	0.29%	0.29%	0.29%	0.14%
10.5	P3 - 2,1x0,80 (hoja placa/marco met ch N° 18 y vidrio tipo sup.)	0.17%	29,917.24			0.02%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.02%
10.4	P3D 2,1 x 1 (hoja placa)	0.04%	6,181.14			0.00%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.00%
10.6	V1 (hoja y marco aluminio herrero corrediza V/sup) s/corresponde	0.47%	82,398.27			0.06%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%	0.05%
10.7	V2 (hoja y marco aluminio corrediza V/sup) según corresponda	1.26%	221,896.13			0.13%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.13%
10.8	P3 - 2,1x0,72 (hoja placa/marco met ch N° 18 y vidrio tipo sup.)	0.30%	53,000.70			0.03%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.03%
10.8	V3 (hoja y marco aluminio línea herrero) según corresponda	0.25%	43,998.87			0.03%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.03%
11	INSTALACIÓN SANITARIA										
11.1	Base de cloacas (cañerías y accesorios en polipropileno)	1.03%	180,931.69	0.41%	0.41%	0.21%					
11.2	Agua caliente y fría (cañerías y accesorios termofusión)	2.05%	360,884.84		0.82%	0.82%	0.41%				
11.3	Colector tanque de reserva	0.33%	58,419.36					0.10%	0.10%	0.07%	
11.4	Tanque reserva poliuretano litéxico	0.82%	108,408.68				0.12%	0.19%	0.19%	0.12%	1.34%
11.5	Airefactos, grifería y conexión	3.09%	542,827.17							1.54%	1.34%
11.6	Cámara de Inspección	0.39%	68,283.85				0.10%	0.10%	0.10%	0.10%	
11.7	Ventilación cámara de inspección	0.24%	411,621.25				0.09%	0.06%	0.06%	0.06%	
11.8	Cámara Séptica	2.06%	362,892.12				0.52%	0.52%	0.52%	0.52%	
11.9	Pozo absorbente	2.42%	425,407.41				0.61%	0.61%	0.61%	0.61%	
11.1	Ventilación pozo absorbente	0.24%	42,216.23				0.06%	0.06%	0.06%	0.06%	
11.11	Desagüe pluvial (2 BDA)	0.47%	82,753.68				0.12%	0.12%	0.12%	0.12%	
12	INSTALACIÓN ELÉCTRICA										
12.1	Cañerías y cajas	0.93%	164,008.43		0.37%	0.37%	0.19%				
12.2	Cableado llaves y tomas	1.08%	189,034.83							0.54%	0.54%
12.3	Tableros interruptores	0.32%	57,028.87						0.06%	0.13%	0.13%
12.4	Pilestra medición vivienda	0.81%	141,061.82					0.20%	0.20%	0.20%	0.20%
13	INSTALACIÓN DE GAS										
13.1	Cañerías y llaves de paso/módulos	1.31%	230,510.03		0.52%	0.52%	0.26%				
13.2	Cañerías con gabinete y regulador gas envasado	0.72%	129,927.26		0.29%	0.29%	0.14%				
13.3	Regista sport de aire	0.17%	30,258.75		0.07%	0.07%	0.03%				
13.4	Ventilación cocina y calefón	0.19%	32,886.12				0.07%	0.07%	0.04%		
14	PINTURA										
14.1	Antídoto carpintería metálica	0.04%	6,875.26				0.06%	0.00%	0.01%	0.01%	0.01%
14.2	Esmalte sintético carpintería metálica	0.11%	19,046.68						0.05%	0.05%	
14.3	Esmalte sintético carpintería madera	0.40%	69,877.56						0.20%	0.20%	
14.4	Pintura látex interior muros	5.39%	948,081.87						2.70%	2.70%	
14.5	Pintura látex exterior en muro	4.56%	800,782.85						2.28%	2.28%	
14.6	Látex en cielorrasos (incluye aleros)	1.48%	262,379.71						0.75%	0.75%	
14.7	Barniz Poliuretano	0.37%	64,727.31						0.19%	0.19%	
14.8	Numeración de viviendas	0.03%	4,805.61						0.07%	0.07%	
15	VARIOS										
15.1	Vidrios float-espesor 3 mm	0.48%	84,949.24							0.24%	0.24%
15.2	Vidrio 4 mm tipo fantasía baño	0.02%	3,780.33							0.01%	0.01%
15.3	pérgola de rolizo acceso vivienda	0.86%	151,699.09							0.43%	0.43%
15.4	Limpieza de obra	0.90%	158,890.91	0.09%	0.09%	0.27%	0.09%	0.09%	0.09%	0.09%	0.08%
		100.00%	17,575,969.78								

AVANCE FÍSICO EN %	MENSUAL	3.98%	18.97%	20.27%	18.33%	10.43%	6.98%	13.00%	10.04%
	ACUMULADO	3.98%	20.95%	41.22%	59.55%	69.98%	76.96%	89.98%	100.00%
AVANCE FÍSICO EN \$	MENSUAL	\$ 699,523.80	\$ 2,982,842.07	\$ 3,562,849.07	\$ 3,221,675.28	\$ 1,833,173.85	\$ 1,228,802.69	\$ 2,284,876.07	\$ 1,784,827.87
	ACUMULADO	\$ 699,523.80	\$ 3,682,185.67	\$ 7,244,814.74	\$ 10,466,490.00	\$ 12,299,663.85	\$ 13,528,466.34	\$ 15,811,342.41	\$ 17,575,969.78

Carerras y Gutiérrez S.A.
 Arq. EDUARDO H. GUTIÉRREZ
 Mat. 241 - Cat. "A"
 REPRESENTANTE TÉCNICO

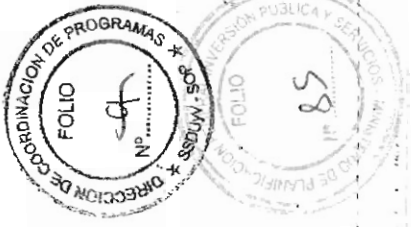
FIRMA MUNICIPIO / INSTITUTO

FIRMA SSDUYV
 DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
 FOLIO

1217-1

ANEXO

1217-1



ANEXO

ANEXO I PLAN DE TRABAJO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS
 PROVINCIA - MENDOZA - MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL - DISTRITO CUADRO NACIONAL
 LICITACIÓN PÚBLICA N° : Expta. N° 3486-G-12
 OBRA: BARRIO EL ALAMO - ETAPA I - 46 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: QUILMES Y BUENOS AIRES - DISTRITO CUADRO NACIONAL - SAN RAFAEL
 EMPRESA: CARRERAS Y GUTIÉRREZ S.A.
 PLAZO DE OBRA: 8 (OCHO) MESES
 Monto Nación de la obra - VIVIENDAS o MEJORAMIENTOS: \$ --
 Monto Nación de la obra - INFRAESTRUCTURA: \$ 1.145.547,85
 BANCO - N° DE CUENTA: Banco de la Nación Argentina - Sucursal Ejército de los Andes - Cta. N° 240562801393/04 - CUIT 30-99907804-0

Monto Contrato de la obra - INFRAESTRUCTURA: \$ 1.498.890,22

N° RUBRO	RUBRO	% Incid.	MONTO TOTAL RUBRO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 9
1	Urbanización	15,98%	\$ 237.960,17	2,98%	2,98%					7,94%	7,94%
2	Red de Agua	7,96%	\$ 117.780,42	2,98%	2,98%					0,95%	0,95%
3	Nexo Red Agua	28,11%	\$ 421.351,77						11,24%	8,43%	8,43%
4	Perforación	48,16%	\$ 721.817,86		3,34%	1,97%	2,68%	3,74%	13,55%	9,81%	13,07%
	TOTAL	100,00%	\$ 1.498.890,22								
AVANCE FÍSICO EN %				2,98%	6,32%	1,97%	2,68%	3,74%	24,79%	27,13%	30,39%
ACUMULADO				2,98%	9,30%	11,27%	13,95%	17,69%	42,48%	69,61%	100,00%
MENSUAL				\$ 44.666,93	\$ 94.729,86	\$ 29.528,14	\$ 40.170,28	\$ 58.058,49	\$ 371.574,89	\$ 406.848,92	\$ 455.512,73
ACUMULADO				\$ 44.666,93	\$ 139.396,79	\$ 168.924,93	\$ 209.095,19	\$ 265.153,68	\$ 636.728,57	\$ 1.043.377,49	\$ 1.498.890,22

COMO ORIGINAL

[Signature]
 CARRERAS Y GUTIÉRREZ S.A.
 Arq. EDUARDO GUTIÉRREZ
 Mat. 241 Cal. "A"
 REPRESENTANTE TÉCNICO

[Signature]
 Lic. RAFAEL BARRIS
 PRESIDENTE HONORARIO
 Instituto Provincial de Obras Públicas
 FIRMA MUNICIPAL/INSTITUTO

FIRMA SSDUYV

S.S.D.U.Y.V.
 N° 2023/2024
 MPP/PS
 JUDES.SD.UYV
 6800

W

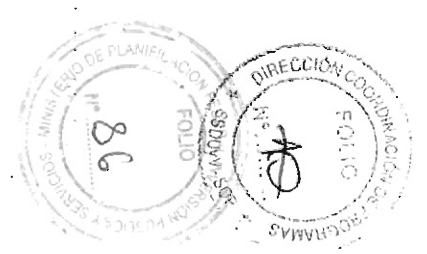
1217-4

ANEXO II
CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

ANEXO

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS
 PROVINCIA: MENDOZA - MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL - DISTRITO CUADRO NACIONAL
 LICITACIÓN PÚBLICA Nº: Expte. Nº 3486-G-12
 OBRA: BARRIO EL ALAMO - ETAPA I - 46 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: QUILMES Y BUENOS AIRES - DISTRITO CUADRO NACIONAL - SAN RAFAEL
 EMPRESA: CARRERAS Y GUTIÉRREZ S.A.
 PLAZO DE OBRA: 8 (OCHO) MESES
 Monto Nación de la obra - VIVIENDAS o MEJORAMIENTOS: \$ 12.767.517,88
 Monto Nación de la obra - INFRAESTRUCTURA: \$ 1.488.890,22
 BANCO - Nº DE CUENTA: Banco de la Nación Argentina - Sucursal Ejército de los Andes - Cta. Nº 240862801393/04 - CUIT 30-99907804-0

Monto Contrato de la obra - VIVIENDAS o MEJORAMIENTOS: \$ 17.575.969,78
 Monto Contrato de la obra - INFRAESTRUCTURA: \$ 1.488.890,22
 Monto total Obra: \$ 19.074.860,00



Nº Orden	Nº Licitación	Ente Ejecutor	CUIT	Denominación obra	Localidad	Código INDEC	Coordenadas geográficas (Lat. Long.)	Actividad programática	Cant. / Obra	Aporte	Anticipo	Cronograma de desembolsos								TOTAL
												MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	
3486-G-2012	3486-G-2012	INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA - MENDOZA	30-99907804-0	Bº EL ALAMO - ETAPA I - INF. PARA 46 VIVIENDAS	SAN RAFAEL	50105210	34°36'37" S 68°16'18" O	46.1	46 VIV.	MUNICIPIO / INSTITUTO	\$ 0,00	\$ 191.378,40	\$ 816.984,33	\$ 974.679,26	\$ 881.389,29	\$ 801.521,57	\$ 336.629,90	\$ 625.098,78	\$ 482.789,81	\$ 4.808.452,18
3486-G-2012	3486-G-2012	INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA - MENDOZA	30-99907804-0	Bº EL ALAMO - ETAPA I - INF. PARA 46 VIVIENDAS	SAN RAFAEL	50105210	34°36'37" S 68°16'18" O	46.1	INF.	MUNICIPIO / INSTITUTO	\$ 0,00	\$ 34.137,33	\$ 72.398,82	\$ 22.587,29	\$ 30.700,88	\$ 42.843,48	\$ 283.981,32	\$ 310.787,13	\$ 348.131,88	\$ 1.348.847,88
Subtotal Vivienda											\$ 0,00	\$ 898.523,80	\$ 2.982.842,07	\$ 3.582.849,07	\$ 3.221.678,28	\$ 1.833.173,85	\$ 1.228.802,98	\$ 2.284.876,07	\$ 1.784.827,37	\$ 7.575.969,78
Subtotal Infraestructura											\$ 0,00	\$ 44.866,93	\$ 94.729,88	\$ 29.528,14	\$ 40.770,23	\$ 58.088,48	\$ 371.574,89	\$ 408.848,92	\$ 455.512,73	\$ 1.488.890,22
TOTAL NACIÓN											\$ 0,00	\$ 342.284,53	\$ 2.238.046,98	\$ 2.810.543,11	\$ 2.370.986,86	\$ 1.374.496,57	\$ 1.175.164,06	\$ 1.870.584,42	\$ 1.929.980,75	\$ 13.913.088,44
TOTAL MUNICIPIO / INSTITUTO											\$ 0,00	\$ 201.806,00	\$ 838.326,67	\$ 881.834,10	\$ 880.869,87	\$ 514.738,57	\$ 423.223,54	\$ 720.960,57	\$ 590.148,36	\$ 5.161.794,56
TOTAL											\$ 0,00	\$ 744.190,53	\$ 3.077.371,93	\$ 3.592.177,21	\$ 3.281.846,92	\$ 1.889.232,14	\$ 1.598.377,58	\$ 2.891.524,98	\$ 2.220.140,10	\$ 18.074.880,00

MPP/PS
ZUDAP-PROV-901

S.S.D.U.y.V.
Nº 257/2012
ACU

Carreras y Gutiérrez S.A.
FIRMA EMPRESA
 Sr. Eduardo H. Gutiérrez
 Arq. EDUARDO H. GUTIERREZ
 Representante Técnico
 Carreras y Gutiérrez S.A.
 Calle 241 - Cat. "A"

FIRMA MUNICIPIO / INSTITUTO
 Sr. [Signature]
 Representante Técnico
 Instituto Provincial de Vivienda
 Calle 241 - Cat. "A"

FIRMA SSDUYV

NO VALIDO COMO ORIGINAL

12 17

ANEXO III

Anexo al Artículo 1º

ANEXO



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

S.S.D.U.Y.V.
Nº 8512013
ACU

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

- 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
- 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

MFFIPyS
SECRETARÍA DE PROGRAMAS
12-21

Dr. Carlos Ojeda
PRESIDENTE H. O.
SECRETARÍA DE PROGRAMAS

COMO ORIGINAL

12 17

ANEXO III

Anexo al Artículo 1°

ANEXO



88

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.V.
Nº 853012
ACU

MPPiPyS
CUDAP-PROY-501
680P

Instituto Provincial de la Vivienda

COMO ORIGINAL

12 17
ANEXO III

Anexo al Artículo 8º

ANEXO



90

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.y.v.
ACU N° 857/019

MPPiPyS CUDAP-PROY-501	MPPiPyS CUDAP-PROY-501
6800 P	12071

ME. ORLANDO VÁSQUEZ
PRESIDENTE I. D.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 2017

COMO ORIGINAL

12 17

ANEXO III

Anexo al Artículo 1º

ANEXO



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

92

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

S.S.D.U.y.V.
Nº 257
ACU

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

MPPiPyS
CUDAP - PROY-501
12071

MPPiPyS
CUDAP - PROY-501

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

Instituto de Vivienda

COMO ORIGINAL

12 17

ANEXO III



ANEXO

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.y.v.	Nº 257008
ACU	

~~Dr. CARLOS...
PRESIDENTE D.
Instituto Provincial de la Vivienda~~

MPEIPyS CUDAP-PROY-501
6829

MPEIPyS CUDAP-PROY-501
12071

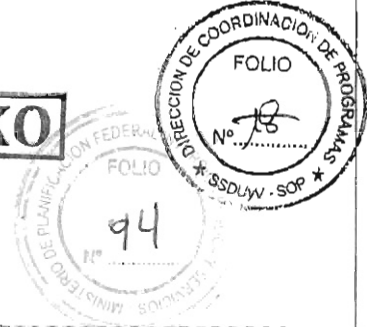
COMO ORIGINAL

12 17

ANEXO III

ANEXO

ANEXO



MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S _____ / _____ D

S.S.D.U.V. N° 2510/46 ACU

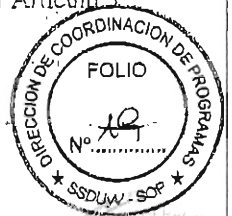
MPFIPyS CUDAP-PROY-501

MPFIPyS CUDAP-PROY-501

La Oficina de... PRESIDENCIA D. D. Instituto Provincial de la Vivienda

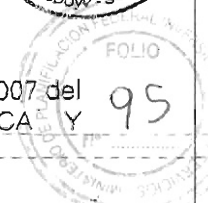
COMO ORIGINAL

A-XO



CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la Resolución Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,



CONSIDERANDO:

Que la Provincia/Municipio/Ente de firmó un Convenio de fecha con la Secretaría/Subsecretaría de dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el cual dicha/o Provincia/Municipio/Ente se comprometió a ejecutar la obra: por un costo total de PESOS.....(\$.....).

S.S.D.U.y.v. No. 8800 ACU

Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS.....(\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descrita en el Considerandó anterior.

Que en virtud de ello, con fecha..... la NACIÓN transfirió a la Cuenta Nº del Banco..... a nombre del beneficiario..... imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria..... del Programa..... a cargo de la

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, la informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la/el citada/o Provincia/Municipio/Ente.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don de acuerdo con las siguientes cláusulas:

MPFIPyS CUDAP-PROY-501 6800

San Juan, a los ... días del mes de ... del 20... Instituto Provincial de la Vivienda

COMO ORIGINAL

12 17

ANEXO III

ANEXO



Cláusula Primera: Establécese un plazo de (.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de..... proceda a presentar ante la..... una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Convenio, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.

Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS.....(\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN N°2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo -, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N°268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... de.....

[Handwritten signature]
Mr. [Name] [Title]
Instituto Provincial de la Vivienda

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 2012/10/10

[Handwritten signature]

MPIPyS
CUDAP-PROY-501
6884

COMO ORIGINAL

**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**



1. Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

S.S.D.U.y.V.
Nº 2572013
ACU

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

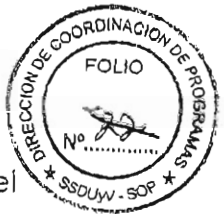
2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para

MPPiPyS
CIDAP-PROY-501
680P

[Handwritten signature and stamp]

COMO ORIGINAL

12 17



que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267/2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.y.V.
N° 8540113
ACU

[Handwritten signature]
M. CHAVEZ
PRESIDENTE D.
Municipio de la Victoria

MPPiPyS
JUDAP-PROY-501
6899

COMO ORIGINAL

12 17

ANEXO IV

ANEXO



3. Carátula del certificado

CARÁTULA DE CERTIFICADO DE OBRA	
	PROGRAMA
	PROVINCIA
	MUNICIPIO

Ente Ejecutor:	Sistema de contratación:
N° ACU:	Mes/Año Básico:
Proyecto N°:	Plazo de ejecución contractual:
Denominación:	Fecha de acta de inicio:
Departamento:	
Localidad:	Número de certificado:
Modo de ejecución:	Fecha de medición:
Contratista:	Período certificado:
Monto de contrato original: \$ -	
Total a cargo del Instituto / Municipio / Ente: \$ -	
Total a cargo del programa: \$ -	% Ant. Finan.:
Diferencia de contrato redeterminado: \$ -	
Monto de contrato redeterminado: \$ -	Coef K= 0,0000
N° C.U.I.T Instituto / Municipio / Ente:	N° C.U.I.T Contratista:
Banco:	Banco:
Sucursal:	Sucursal:
Cuenta N°:	Cuenta N°:

S.S.D.U.V. N° 1217 ACU

DETALLE DE IMPORTES (Nación + Instituto/Municipio/Ente)

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRA. (*)	TOTAL
Avance de trabajos ejecutados	0,00%	0%	0,00%
Importe Bruto Certificado	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Retención por Garantía de Contrato (5 %)			\$ 0,00
Monto bruto del presente certificado con descuento de retenciones			\$ 0,00

Importe bruto a cargo del Instituto/Municipio/Ente)	\$ 0,00
Importe bruto a cargo del Programa	\$ 0,00

DETALLE DE AVANCE FÍSICO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	0,00%	0,00%	0,00%
Avance Físico Infraestructura (*)	0,00%	0,00%	0,00%
Porcentaje Total Físico	0,00%	0,00%	0,00%

DETALLE DE AVANCE FINANCIERO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR		CERTIFICADO PRESENTE		ACUMULADO TOTAL	
	\$	%	\$	%	\$	%
Vivienda			\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
Anticipo ...%	\$ 0,00	0,00%			\$ 0,00	0,00%
Descuento Anticipo ...%			\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
Diferencia Redeterminación Presente Certificado				0,00%	\$ 0,00	0,00%
Diferencia Redeterminación Certificados Anteriores (**)				0,00%	\$ 0,00	0,00%
Infraestructura (*)						
Anticipo ...%						
Descuento Anticipo ...%						
Diferencia Redeterminación Presente Certificado						
Diferencia Redeterminación Certificados Anteriores (**)						
Porcentaje Total Financiero	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%

(*) Solo Subprograma Federal de Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias.

(**) Este casillero solo se debe completar en el primer certificado de obra luego de la aprobación de la redeterminación.

Instituto de Vivienda

COMO ORIGINAL

